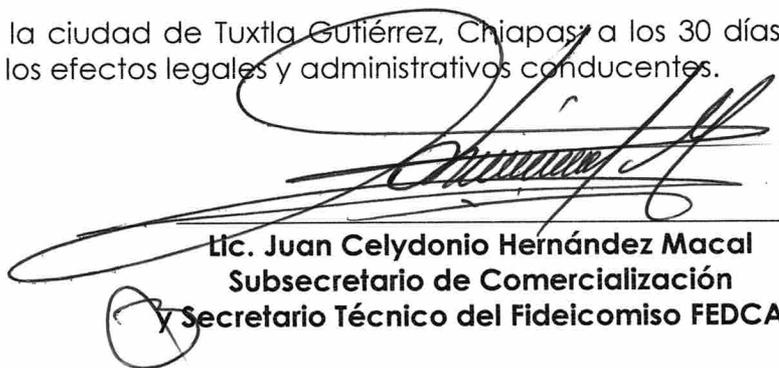


Se hace constar tomando en consideración lo acordado por el pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas y realizado el análisis del contenido de la **Fracción VII** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas que a la letra dice:

“VII. Las disposiciones administrativas, directamente o a través de la autoridad competente, con el plazo de anticipación que prevean las disposiciones aplicables al Sujeto Obligado de que se trate, salvo que su difusión pueda comprometer los efectos que se pretenden lograr con la disposición o se trate de situaciones de emergencia, de conformidad con dichas disposiciones aplicables.”

De lo anterior se advierte que, **No es Aplicable** debido a que la Cláusula Vigésima Primera del Convenio Modificador de Reexpresión Integral de fecha 12 de abril de 2006, del Fideicomiso FEDCAA formalizado por las partes el 06 de Junio de 2016, en el ámbito de sus facultades no se encuentra establecido en la Normatividad aplicable al Fideicomiso, dicha información debe ser proporcionada por el Poder Ejecutivo del Estado.

Lo que en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los 30 días del mes de marzo de 2017, para los efectos legales y administrativos conducentes.



Lic. Juan Celydonio Hernández Macal
Subsecretario de Comercialización
y Secretario Técnico del Fideicomiso FEDCAA